

0423-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0250-DRPP-2021 del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA JUSTA que, con respecto a los nombramientos designados el día siete de febrero del año dos mil veintiuno en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA, no eran procedentes los nombramientos de Andrea Carolina Espinoza Boniche cédula de identidad n.º 207590721, como tesorera propietaria; Francisco Ernesto Espinoza Ramos, cédula de identidad n.º 204810421; como presidente suplente; y Sherlyn Christine Espinoza Blanco, cédula de identidad n.º 208370916, como secretaria suplente, en virtud de que fueron nombrados en ausencia y las cartas de aceptación aportadas mencionaban un puesto diferente al consignado en el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones.

Además, se le hizo ver al partido político que tampoco era procedente el nombramiento del señor Carlos Mora Piedra, cédula de identidad n.º 603410235, designado como tesorero suplente y delegado territorial propietario debido a que presenta doble militancia con el partido Fuerza Nacional.

En virtud de lo anterior, el día tres de marzo de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó el oficio n.º PCRJ-018-2021 con fecha del dos de marzo del año en curso, mediante el cual se adjuntó CD con video de la asamblea virtual en el que se aprecia que existió un error en la consignación de los nombramientos; razón por la cual, se determina que los puestos a los que se hace referencia en las cartas de aceptación presentadas sí coinciden con los cargos en que fueron nombradas todas las personas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202370346	ISAAC MORA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601210096	MAUREN PIEDRA ACUÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
207590721	ANDREA CAROLINA ESPINOZA BONICHE	PRESIDENTE SUPLENTE
204810421	FRANCISCO ERNESTO ESPINOZA RAMOS	SECRETARIO SUPLENTE

208370916 SHERLYN CHRISTINE ESPINOZA BLANCO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504030612	JUNIOR ALEJANDRO ROMERO MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207590721	ANDREA CAROLINA ESPINOZA BONICHE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204810421	FRANCISCO ERNESTO ESPINOZA RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202370346	ISAAC MORA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601210096	MAUREN PIEDRA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Se mantiene la inconsistencia respecto al nombramiento del señor **Carlos Mora Piedra**, con la salvedad de que los puestos en los que fue designado son tesorero propietario y delegado territorial propietario.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar el cargo de **tesorero propietario y un delegado territorial propietario**. Para subsanar dicha inconsistencia, deberán atenerse a lo indicado en el auto n.º 0250-DRPP-2021 de cita en el cual se advirtió que presenta doble militancia con el partido Fuerza Nacional.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Expediente. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: (788, 603 / 1015, 788 / 1979, 1539) 2021